



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 88326

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**DIDIMO VILLAMIZAR BARRETO vs.
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES) Y OTROS.**

Reconócese a la firma Servicios Legales Lawyers Ltda, identificada con Nit. 900.198.281-8, representada legalmente por la abogada Yolanda Herrera Murgueitio, como apoderada general de la parte opositora Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública n.º 3.366 de 2 de septiembre de 2019, rendida ante la Notaría 9 del Círculo de Bogotá.

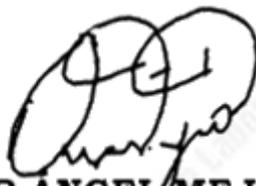
Reconócese al abogado David Santiago Lara Ospina, con Tarjeta Profesional n.º 299.625, como apoderado sustituto de la parte opositora Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), conforme al poder que precede

y en sujeción a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Reconócese al abogado Óscar Andrés Blanco Rivera, con Tarjeta Profesional n.º11.289, como apoderado especial de la parte opositora Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., conforme al poder que precede.

Previo a reconocer personería al abogado Juan Francisco Hernández Roa, como apoderado de la parte opositora Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., se conceden cinco (5) días hábiles al abogado Carlos Andrés Jiménez Labrador, quien confiere el referido mandato judicial, para que allegue (i) dirección de correo electrónico, la cual deberá coincidir con la inscrita el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, y (ii) la documentación a través de la cual se habilita al mismo para conferir poderes especiales para la representación judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A., toda vez que del poder judicial que le fue conferido y adjuntado, no se decanta tal potestad.

Notifíquese.



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	110013105008201800196-01
RADICADO INTERNO:	88326
RECURRENTE:	DIDIMO VILLAMIZAR BARRETO
OPOSITOR:	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S. A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
MAGISTRADO PONENTE:	Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 17 de agosto de 2021 a las 08:00 a.m.,
Se notifica por anotación en estado n.º 133 la
providencia proferida el 11 de agosto de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 20 de agosto de 2021 y hora 5:00 p.m.,
queda ejecutoriada la providencia proferida el 11
de agosto de 2021.

SECRETARIA _____